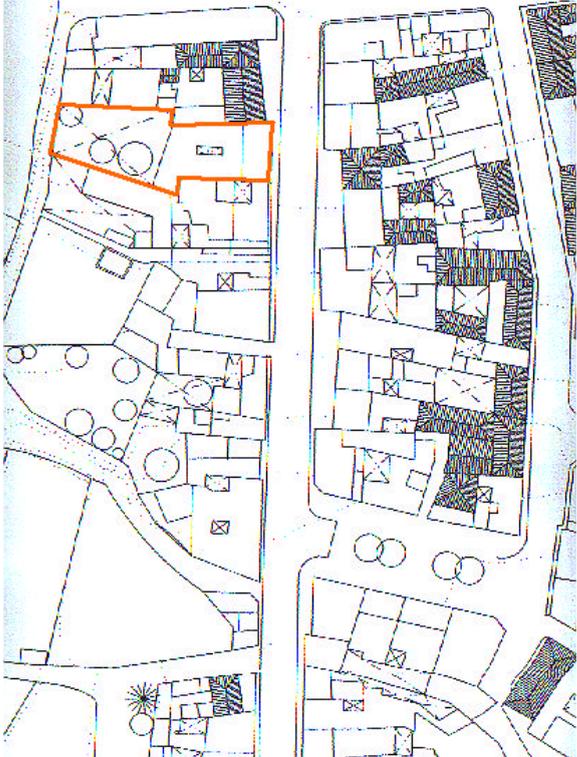


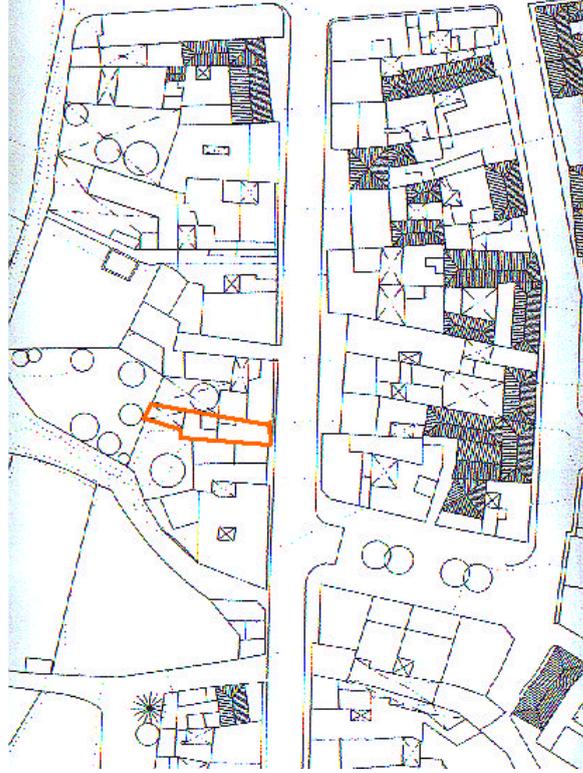
CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N36.02 |
|---|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |

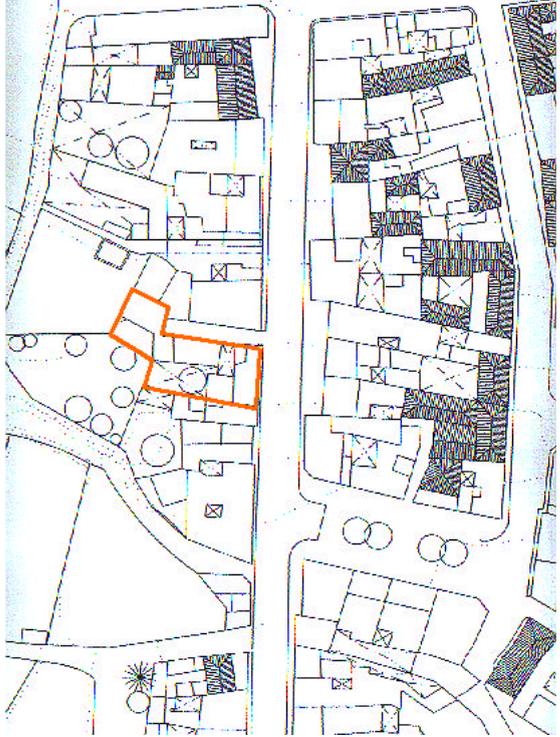
CARACTERÍSTICAS

| | |
|---|---|
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación |
| Local oficina. | Planta rectangular. Bueno. |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo |
| C/ del Olivo. 22884-11 | Fachada plana con cornisa coincidiendo con forjado. Tres huecos simétricos con arcos rebajados, dos ventanas juntas y puerta. Tradicional. |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural |
| 427,67 m2. | Muros de carga, cubierta plana, carpintería de madera, tirolesa en zócalo Forjado de ladrillo. Hierro forjado en antepechos y tragaluz. |
| | Altura de la Edificación Existente |
| | Una planta. |
| CATALOGACIÓN | |
| Valoración | Referencias |
| Casa terrera. | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección |
| | PARCIAL FRONTAL |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos |
| REMONTA. HUECOS REMONTA. AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada completa, incluso alero. Carpinterías. |

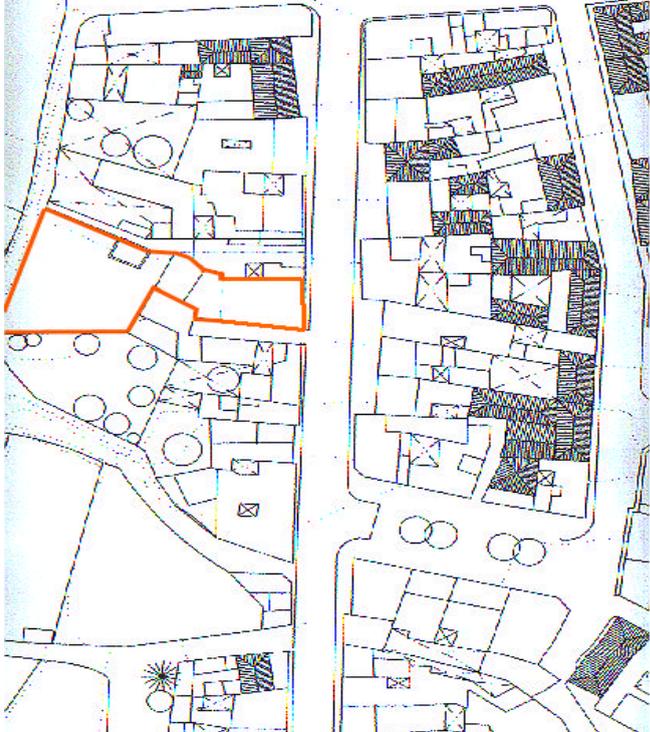
CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N38.01 |
|--|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Planta de nave rectangular. Bueno. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada -Estilo | |
| C/ Olivo . 22884-03 | Tres huecos de asimétricos, planta alta hueco dividido en tres, balcón, cornisa marcando forjado y zócalo. Balaustres en pretil, balcón y ventana Romántica ecléctica. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 85,35 m2. | Muros de carga, carpintería de madera, vidrio de colores, cubierta plana, zócalos llagueados y molduras. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | 2 Plantas. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa ecléctica, en buen estado de conservación, de fachada corta. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada completa. Carpinterías. Decoración. | |

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

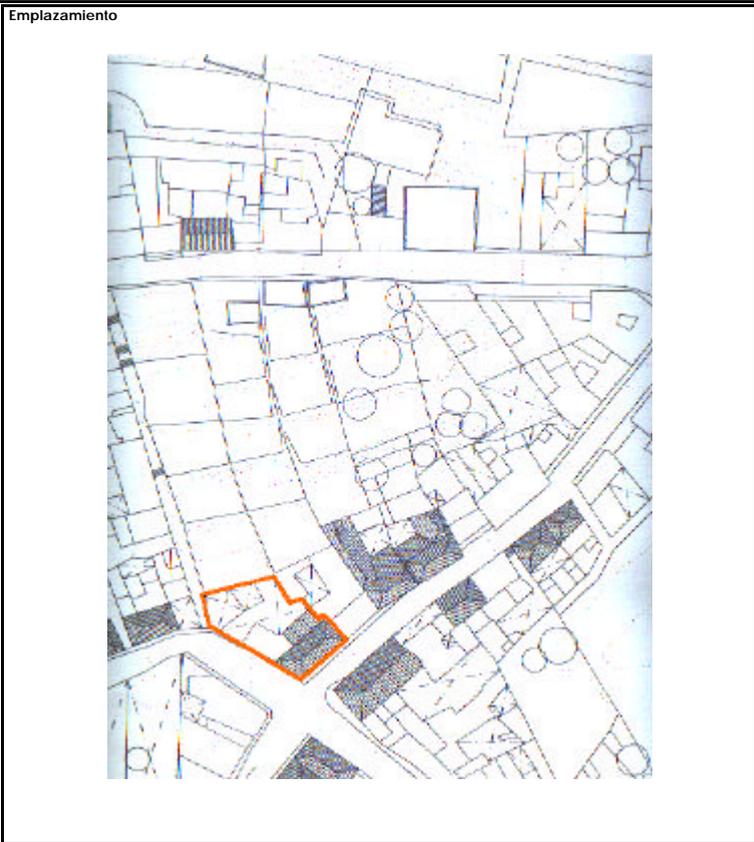
| ELEMENTO | | N38.02 |
|--|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Planta rectangular. Bueno. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ Olivo. 22884-04 | Huecos simétricos, dos puertas y dos ventanas.Cornisa marcando forjado arcos rebajados en huecos. Zócalo y pretil abalaustrado. Ecléctico. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 289,12 m2. | Muros de carga, carpinterías de madera, antepechos ventanas de hierro. Forjado de ladrihierro. Vidrios de colores. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | Una planta. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Edificación urbana, forma parte de un conjunto de casas de principio de siglo. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| REMONTA. HUECOS REMONTA. AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada completa. Carpinterías. Decoración. | |

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N38.03 |
|--|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Planta rectangular dando a dos vías. Regular. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ del Olivo. 22884-07 | Huecos simétricos en las dos fachadas. Seis huecos en principal, planta alta, tres con balcón y arcos rebajados, planta baja tres puertas. Seis en fachada lateral. Azotea y escalera de acceso. Ecléctico. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 606,51 m2. | Muros de carga, cubierta plana, carpintería de madera, hierro en baranda balcón y tragaluz puertas. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | 2 Plantas. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Edificio de principio de siglo. Estado regular. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachadas completas. Carpinterías. Decoración. | |

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

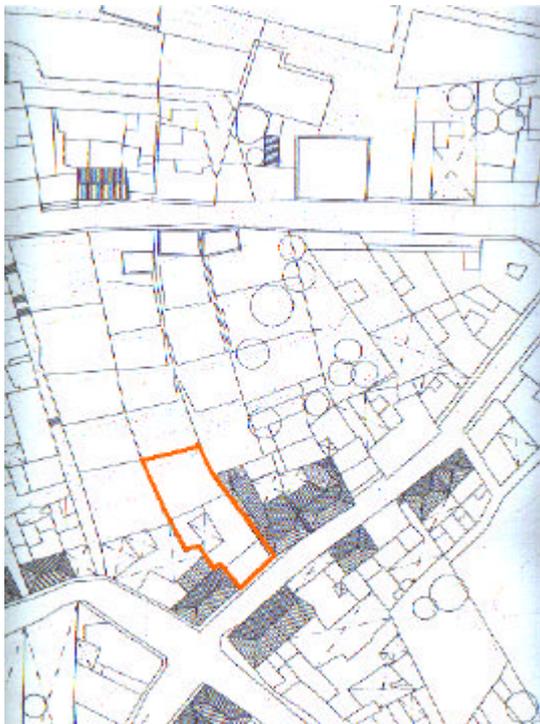
ELEMENTO N39.01



CARACTERÍSTICAS

| | |
|--|--|
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación |
| Residencial. | Planta de nave rectangular. Bueno. |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada -Estilo |
| Esquina C/ Doctor Jordán con C/ Canapé. 23904-13 | Dos huecos de ventanas en fachada lateral, una por planta. Seis huecos simétricos en fachada principal. Zócalo perimetral. Vivienda tradicional 1º época. |
| Superficie Parcela 275,94 m2. | Sistema Constructivo-Estructural |
| | Muros de carga, estructura de madera de pares siendo a cuatro aguas en cubierta. Tejas árabe. |
| | Altura de la Edificación Existente |
| | 2 Plantas. |
| CATALOGACIÓN | |
| Valoración | Referencias |
| Casa doméstica urbana, en buen estado de conservación, con fachadas a calles Doctor Jordán y Canapé. | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección |
| | PARCIAL FRONTAL |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos |
| AMPLIACIÓN. | Primer cuerpo, incluso aleros. Fachada completa. |

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N39.02 |
|--|---|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Planta rectangular. Regular. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ Canapé N° 9 23904-11 | Huecos simétricos, tres por planta. Cornisas marcando forjados, arcos escárzanos en huecos planta baja. Imitaciones de pilastras y zócalo. Ecléctico. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 301,75 m2. | Muros de carga, carpinterías de madera, antepechos ventanas de hierro fundido. Forjados de ladrihierro. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | 2 Plantas. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Edificación urbana. En estado deficiente. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| AMPLIACIÓN SUSTITUCION | Fachada completa, incluso antepechos, cornisas y resto de elementos decorativos. Carpinterías y la cerrajería de sus balcones. | |

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

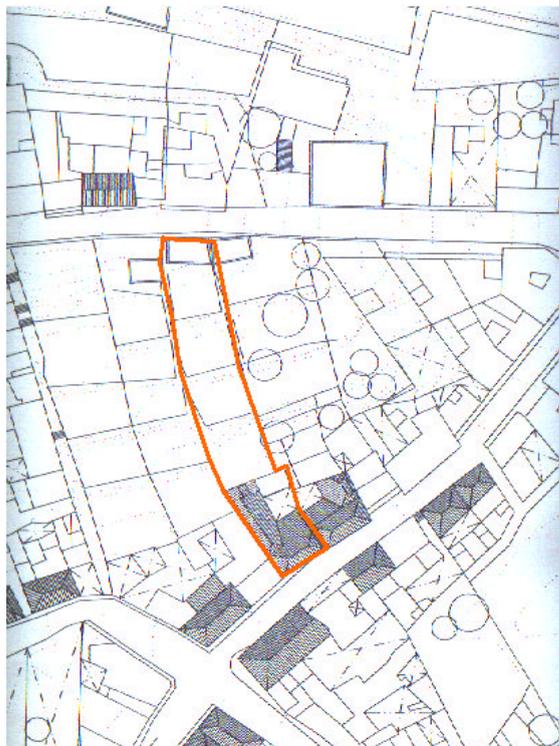
ELEMENTO

N39.03

Identificación Fotográfica



Emplazamiento



CARACTERÍSTICAS

| | |
|---|--|
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación |
| Residencial. | Planta rectangular. Regular. |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo |
| C/ Canapé Nº 11 23904-10 | Huecos distribuidos irregularmente. Seis huecos, dos de ellos puertas. Tradicional urbano siglo XVII. |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural |
| 786,99 m2. | Muros de carga, estructura de madera de pares siendo a cuatro aguas en cubierta. Tejas árabes. |
| | Altura de la Edificación Existente |
| | 2 Plantas. |

CATALOGACIÓN

| | |
|---|---|
| Valoración | Referencias |
| Casa doméstica urbana. Su estado es deficiente con fachada y carpintería en mal estado. | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección |
| | PARCIAL ESTRUCTURAL |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos |
| AMPLIACIÓN. | Cubiertas. Patio. Carpinterías excepto la puerta central. |

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

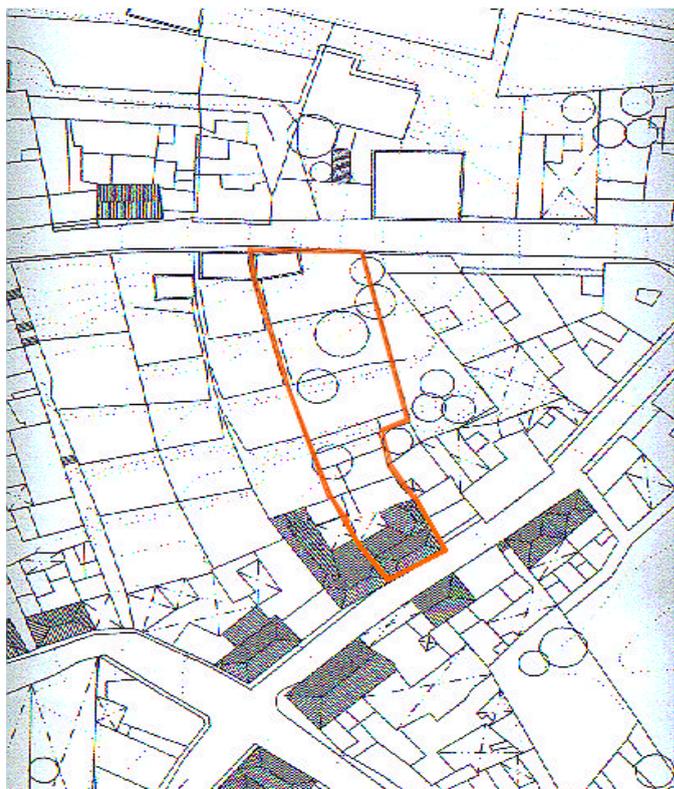
ELEMENTO

N39.04

Identificación Fotográfica



Emplazamiento

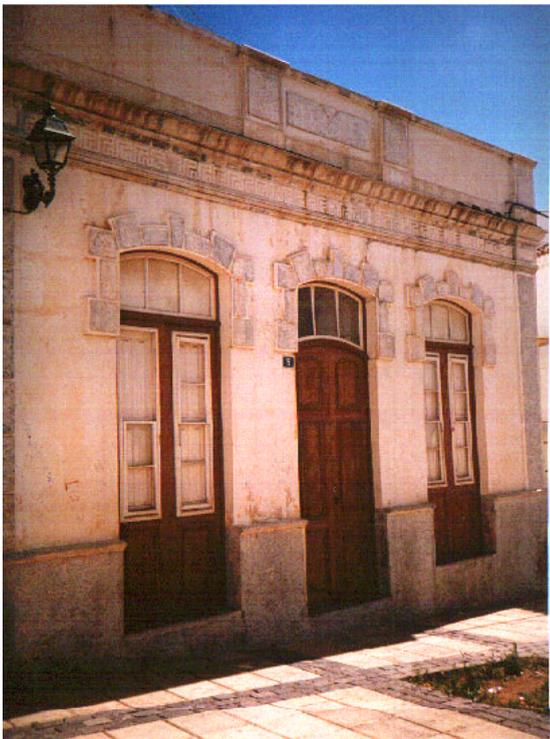
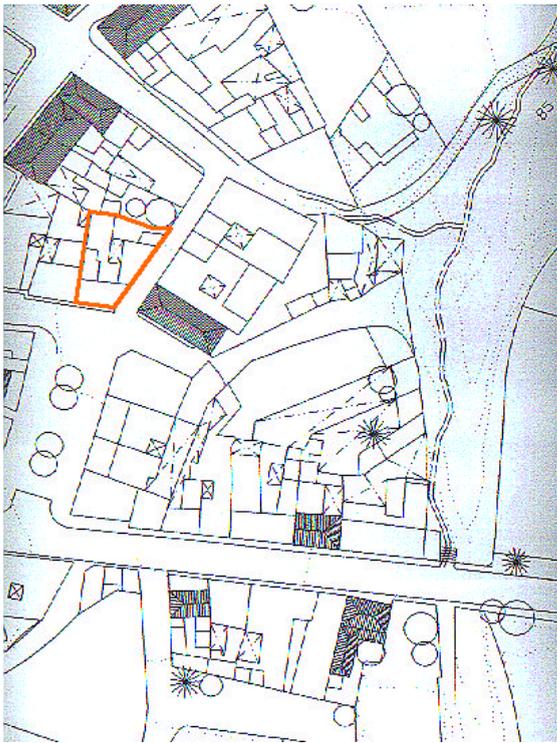


CARACTERÍSTICAS

| | |
|---|--|
| Propiedad-Usos Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación |
| Residencial. | Planta rectangular con dos naves formando L, ambas a cuatro aguas. Bueno. |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo |
| C/ Canapé N° 13 23904-09 | Huecos simétricos. Tres en planta alta y tres en baja. Cornisa coronando fachada. Módulo añadido con gárgola de madera y hueco de puerta. Tradicional siglo XVIII. |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural |
| 786,99 m2. | Muros de carga, estructura de madera de pares siendo a cuatro aguas en cubierta. Tejas árabes. |
| | Altura de la Edificación Existente |
| | 2 Plantas. |
| CATALOGACIÓN | |
| Valoración | Referencias |
| Casa doméstica urbana en buen estado, se hace notar la carpintería de ventanas. | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección |
| | PARCIAL ESTRUCTURAL |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos |
| AMPLIACIÓN. | Cubiertas. Patio. Carpinterías. |

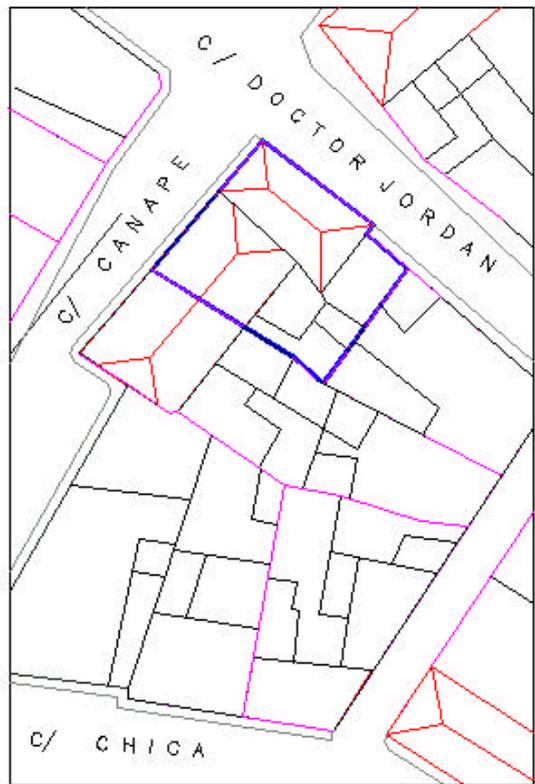
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N40.01 |
|--|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Nave trapezoidal, lindando a dos vías. Regular. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ Chica Nº 5. 23892-07 | Tres huecos de puertas con arcos rebajados con molduras planas, cornisa resaltando forjado, pretil con pilaretes falsos. Ecléctico. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 189,78 m2. | Muros de carga, zócalo a la tirolesa, carpintería de madera. | |
| CATALOGACIÓN | Altura de la Edificación Existente | |
| | Una planta. | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa terrera con huecos simétricos. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| REMONTA. HUECOS REMONTA. AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada completa. Carpintería. Elementos decorativos. | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

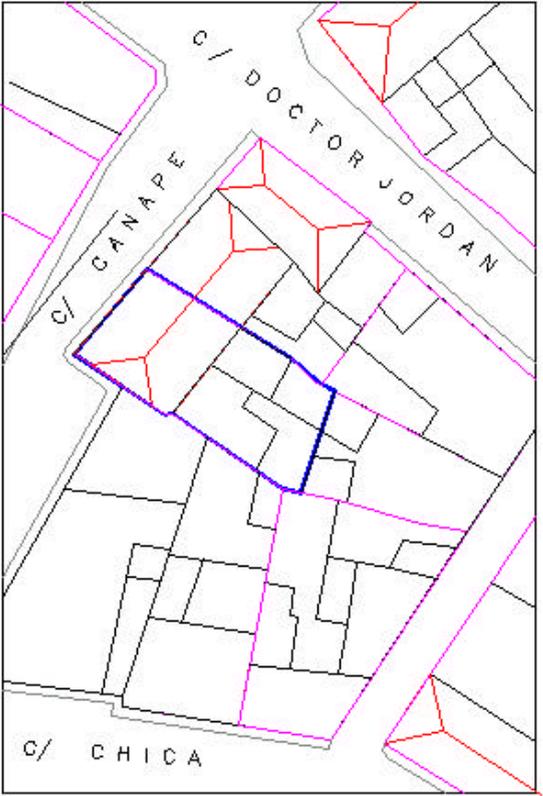
CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N40.02 |
|---|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Naves de planta rectangular perpendiculares una a otra. Bueno. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada -Estilo | |
| C/ Canapé esquina Doctor Jordan nº 8 23892 04 | Lisa con huecos pequeños, cubierta a cuatro aguas, alero de una fila. Doméstica urbana, siglo XVIII. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo | |
| 184 m2. | Muros de carga, pares y nudos en cubierta, tejas árabes, carpintería de madera. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | 1 Planta. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Conjunto de naves adosadas a cuatro aguas con alzados de poca altura. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL ESTRUCTURAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| REMONTA AMPLIACIÓN | Cubiertas. Fachada. Carpintería. Pacios. | |

REFERENCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

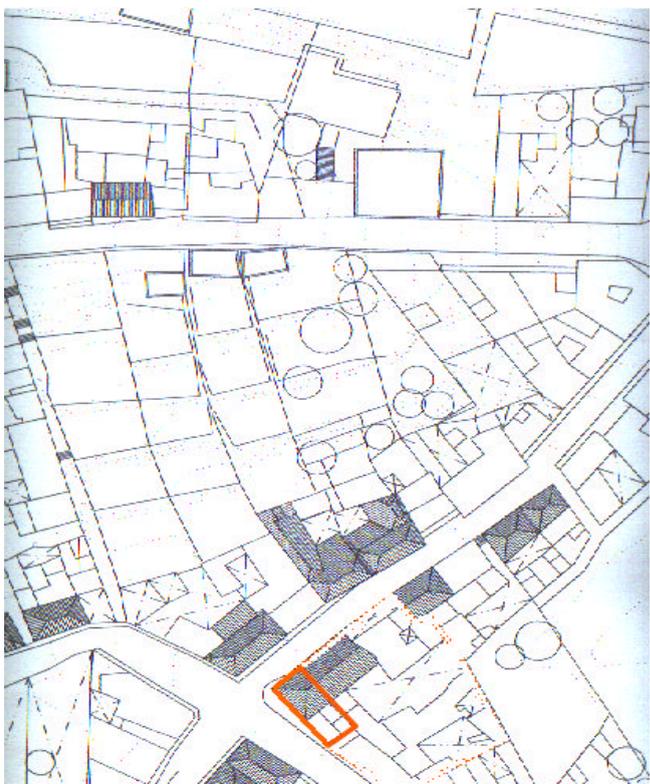
CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N40.03 |
|---|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Naves de planta rectangular perpendiculares una a otra. Bueno. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada -Estilo | |
| C/ Canapé esquina Doctor Jordan nº 6 | Lisa con huecos pequeños, cubierta a cuatro aguas, alero de una fila. Doméstica urbana, siglo XVIII. | |
| 23892 03 | Sistema Constructivo | |
| Superficie Parcela | Muros de carga, pares y nudos en cubierta, tejas árabes, carpintería de madera. | |
| 156 m2. | Altura de la Edificación Existente | |
| | 1 Planta. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Conjunto de naves adosadas a cuatro aguas con alzados de poca altura. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL ESTRUCTURAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| REMONTA AMPLIACIÓN | Cubiertas. Muros de carga. Fachada. Carpintería. Pacios. | |

REFERENCIA

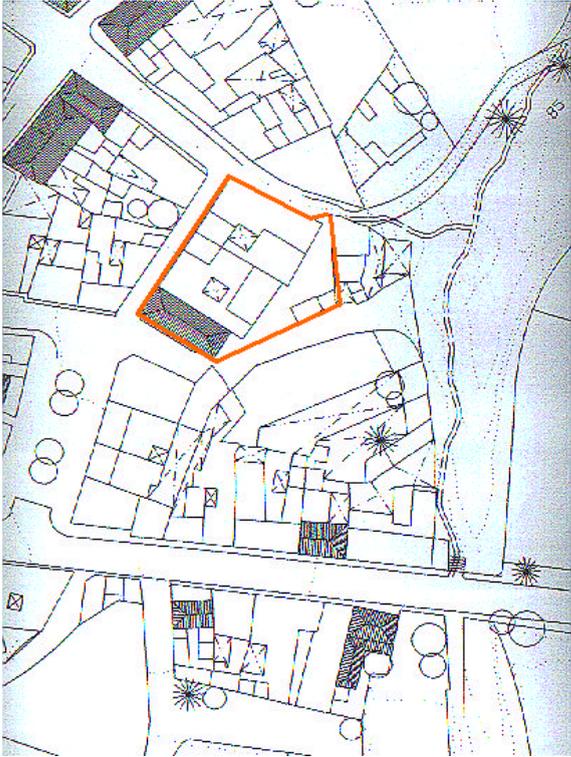
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N46.01 |
|---|---|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Nave rectangular. Regular. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| Esquina C/ Doctor Jordán Nº 33 | Fachada simétrica de tres huecos, puerta central y ventanas, cubierta a tres aguas. | |
| 23906-53 | Tradicional siglo XVIII. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 69,41 m2. | Muros de carga, cubierta de pares y nudos en cubierta, revoco liso y carpintería de madera. Tejas árabes. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | Una planta. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa tradicional con carpintería original. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| REMONTA. HUECOS REMONTA. AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Primer cuerpo. Fachada completa. Carpinterías. | |

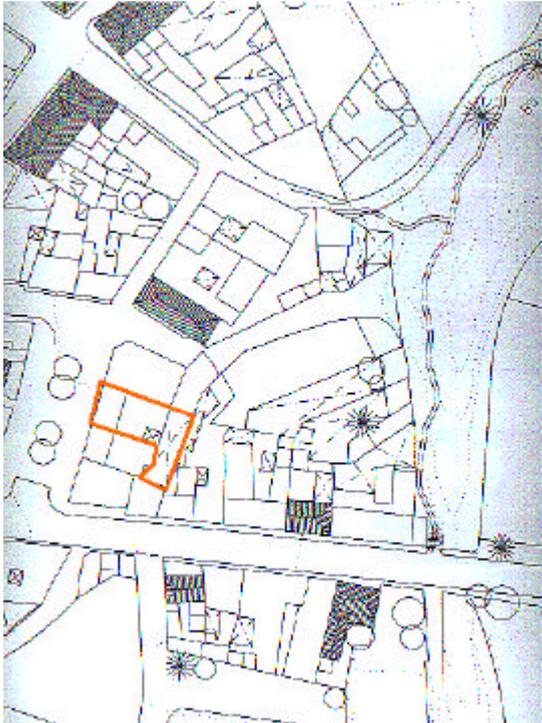
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N47.01 |
|---|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| COLEGIO. | Nave rectangular lindando a dos vías. Regular. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ Chica. 23898-03 | Lisa con seis huecos, balcón y cubierta a cuatro aguas. Tradicional. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 718,43 m2. | Muros de carga,pares y nudos en cubierta, carpintería de madera, tejas árabes. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | 2 Plantas. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Actualmente en reformas, sustitución de la carpintería antigua pero conservando su morfología. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| AMPLIACIÓN. | Primer cuerpo. Fachada completa, incluso el balcón central. Carpinterías. | |

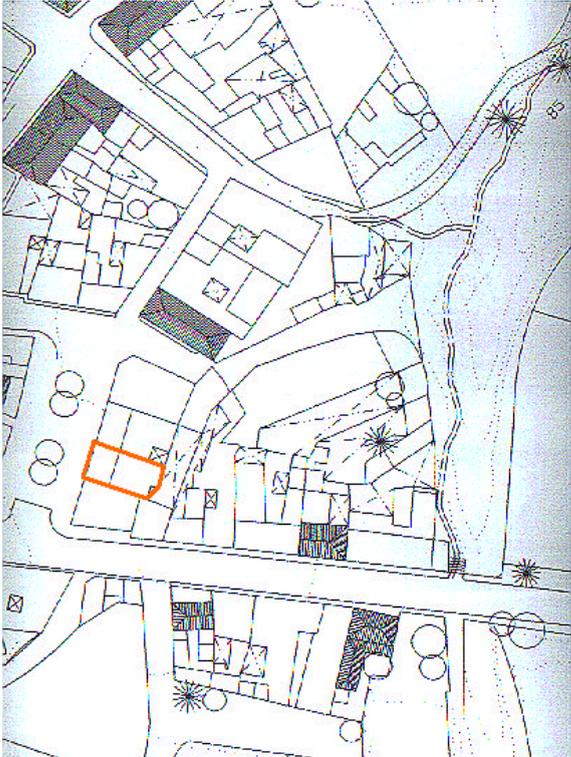
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N48.01 |
|--|---|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICA | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Planta rectangular. Bueno. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| Placeta de la Constitución. 23898-05 | Seis huecos con cornisas marcando forjados, balcón, pretil con pilaretes falsos, moldura enmarcando huecos. Ecléctico. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 176,45 m2. | Muros de carga, cubierta plana, carpintería de madera, revoco liso. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | 2 Plantas. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa en buen estado presentando la desaparición del balcón , no así del vuelo. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada completa. | |

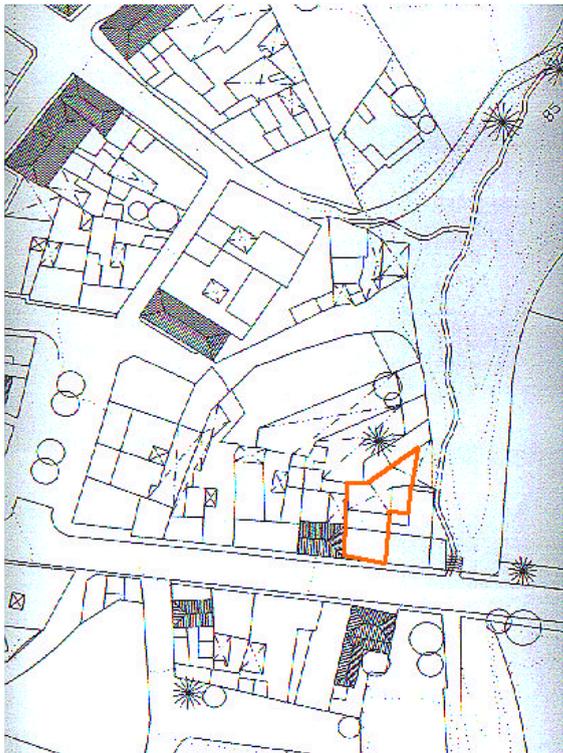
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N48.02 |
|--|---|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Planta rectangular, paralela a vía. Bueno. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| Placeta de la Constitución. | Seis huecos simétricos con arcos rebajados, cornisa marcando último forjado, pretil decorados con pilaretes falsos. Romántico ecléctico. | |
| 23898-06 | Sistema Constructivo-Estructural | |
| Superficie Parcela | Muros de carga, forjado de ladrillo, revoco plano decorando huecos y marcando dovelas. Balcón de mampostería con balaustres. | |
| 85,67 m2. | Altura de la Edificación Existente | |
| | 2 Plantas. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa de principio de siglo en buen estado de conservación. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada completa. Carpinterías. Decoración. | |

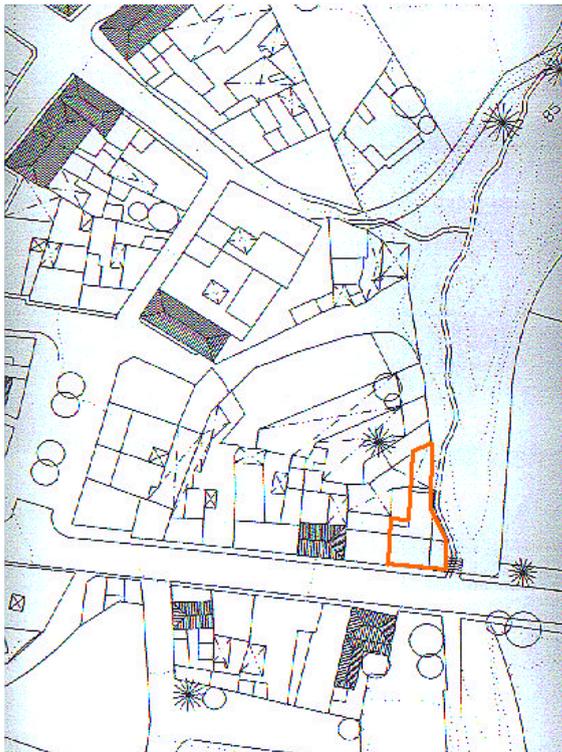
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

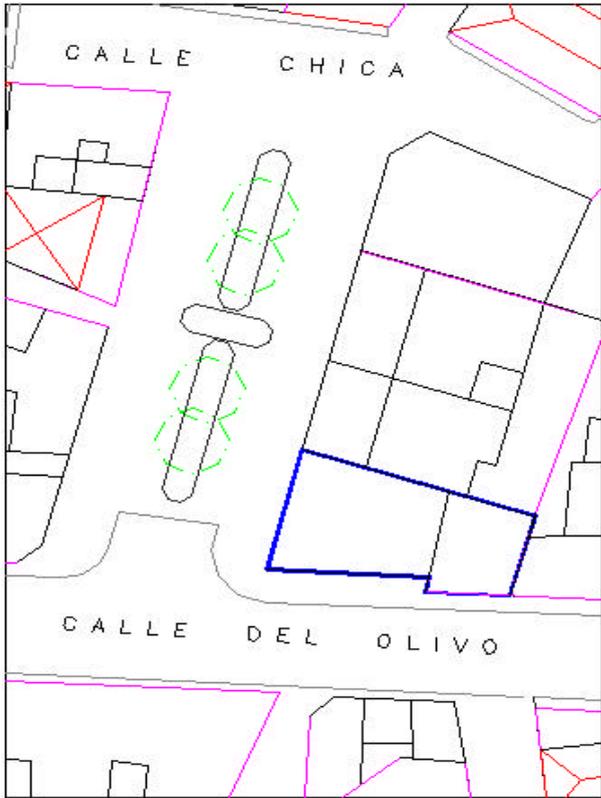
| ELEMENTO | | N48.03 |
|---|---|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Usos Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Nave rectangular paralela a vía. Bueno. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ del Olivo. 23898-13 | Dos huecos simétricos, cornisa marcando forjado, pretil con balaustres, moldura decorando huecos en parte superior. Ecléctico. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 114,21 m2. | Muros de carga, cubierta plana, revoco formando zócalo, carpintería de madera. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | Una planta. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa terrera de principio de siglo en buen estado. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| REMONTA. HUECOS REMONTA. AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada completa. Carpinterías. Decoración. | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N48.04 |
|---|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Nave rectangular paralela a vía. Bueno. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ del Olivo. 23898-14 | Tres huecos simétricos, cornisa marcando forjado, pretil con balaustres, moldura decorando huecos en parte superior. Ecléctico. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 169,28 m2. | Muros de carga, cubierta plana, revoco formando zócalo, carpintería de madera. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | Una planta. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa terrera de principio de siglo en buen estado. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| REMONTA AMPLIACIÓN SUSTITUCION | | |

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

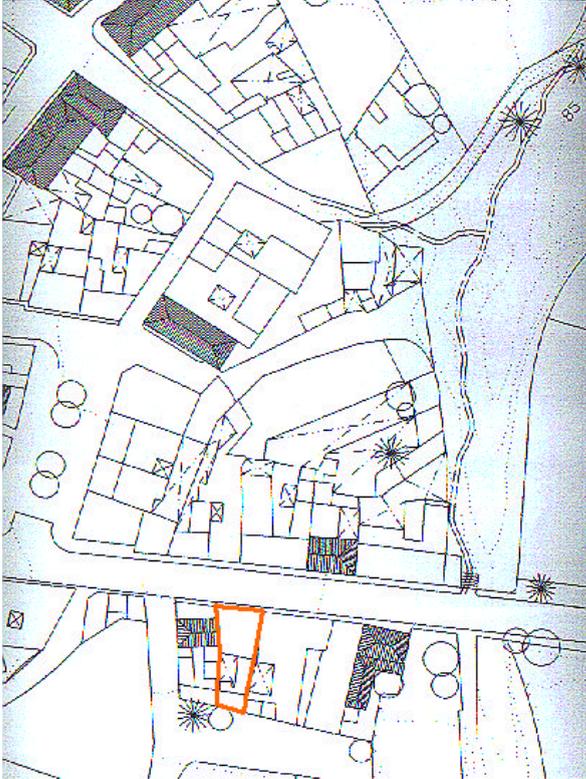
| ELEMENTO | | N48.07 |
|---|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Planta rectangular, en esquina. Bueno. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ del Olivo esq. Plaza de la Constitución 23898-07 | Plana con cuatro huecos, puerta garaje lateral, ventanas a ambos lados. Tradicional. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 125,21 m2. | Muros de carga, cubierta plana, carpintería de madera. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | Un cuerpo de Una Planta y Uno de dos Plantas. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa Doméstica urbana, en buen estado de conservación | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| SUSTIUCION AMPLIACION | Fachadas completas. Carpinterías | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N49.01 |
|---|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial-Agrícola. | Dos naves rectangulares formando L. Mal estado. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ Olivo. 21886-01 | Hueco asimétricos, con semisótano, cubiertas a cuatro aguas. Tradicional. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 255,89 m2. | Muros de carga, carpintería de madera, paramento rústico, pares y nudos a cuatro aguas, tejas árabes. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | 2 Plantas. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa doméstica rural, en mal estado de conservación, se ha incluido en el casco urbano. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL ESTRUCTURAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| AMPLIACIÓN. | Cubiertas. Patio. | |

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N49.02 |
|--|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Edificación de planta rectangular. Buena. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ Olivo. | Tres huecos simétricos de puertas, con arcos rebajados, cornisa marcando forjado. | |
| 21886-03 | Eclético. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 110,47 m2. | Muros de carga medianeros, carpintería de madera. Cubierta a cuatro aguas. Revoco a la tirolesa. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | Una planta. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa terrera, en buen estado de conservación. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| REMONTA. HUECOS REMONTA. AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada completa. Carpinterías. | |

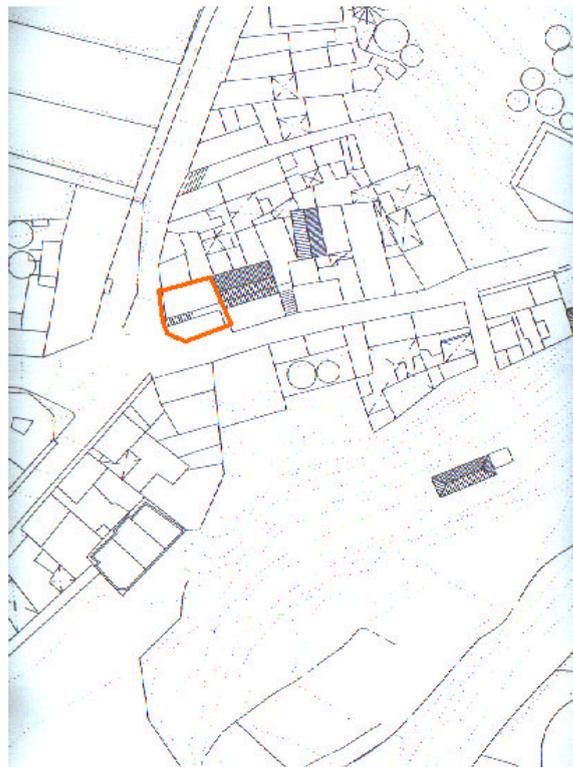
CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

ELEMENTO N53.01

Identificación Fotográfica



Emplazamiento



CARACTERÍSTICAS

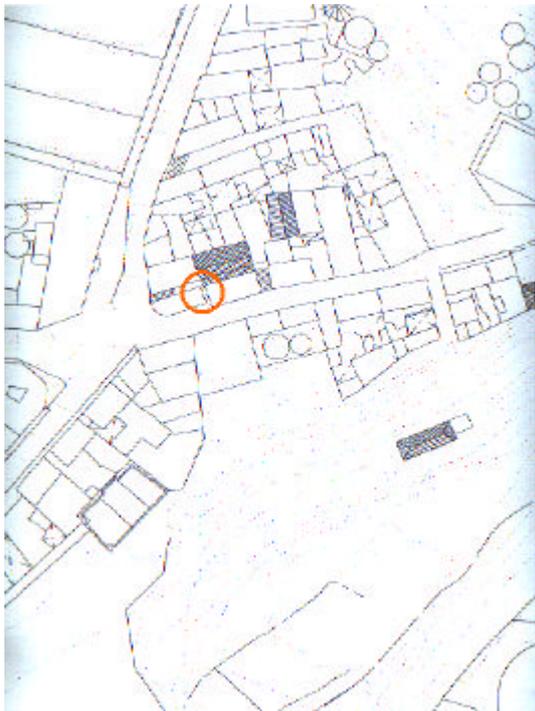
| | |
|---|--|
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación |
| Residencial. | Planta rectangular. Bueno. |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo |
| C/ Canapé. 24918-20 | Tres huecos simétricos con puerta central y ventanas a ambos lados. Escalera de acceso, cornisa que define forjado. |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural |
| 137,77 m2. | Muros de carga, forjado de ladrhierro. |
| | Altura de la Edificación Existente |
| | Una planta. |

CATALOGACIÓN

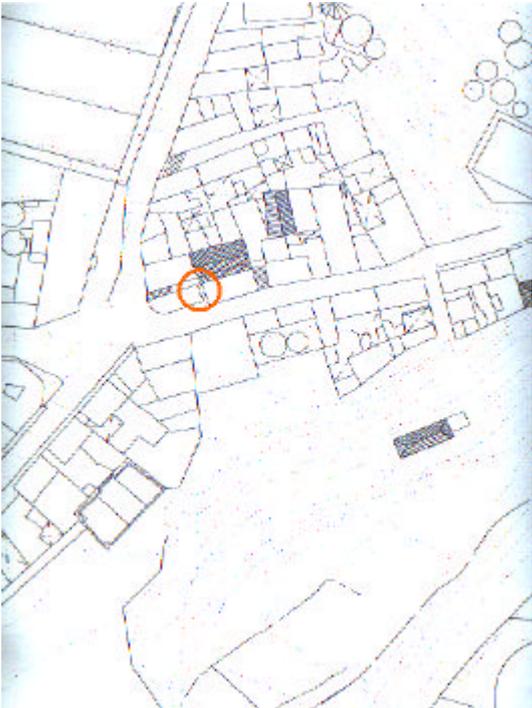
| | |
|--|---------------------------|
| Valoración | Referencias |
| Casa terrera con acceso por medio de escalera, linda con el pilar de agua. Se encuentra en buen estado. | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección |
| | PARCIAL FRONTAL |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos |
| REMONTA. HUECOS REMONTA. AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada. Carpinterías. |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

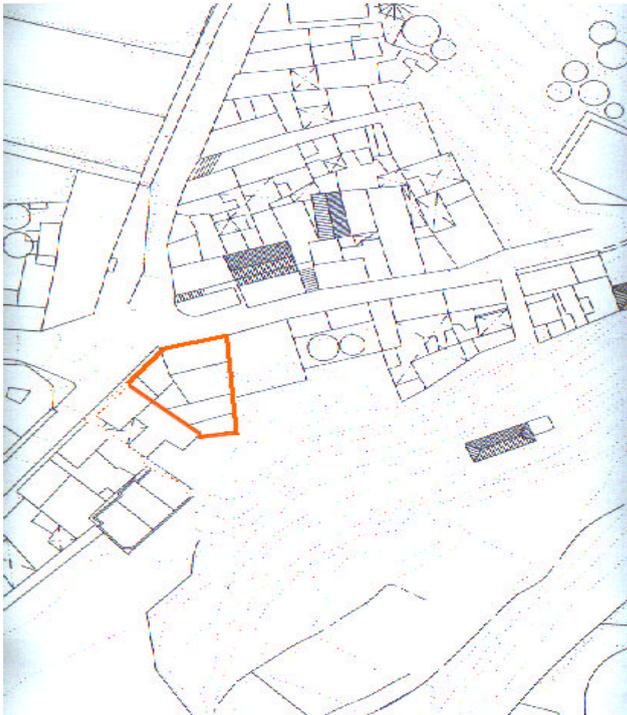
| ELEMENTO | | N53.02 |
|---|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Fuente. | | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada -Estilo | |
| C/ Canapé | | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | AMBIENTAL SINGULAR | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES. NUEVA PAVIMENTACIÓN. NUEVA ILUMINACIÓN DEL SECTOR. | El elemento de fuente y el espacio anterior al mismo. | |

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N53.03 |
|---|---|--------|
| Identificación Fotográfica |  | |
| Emplazamiento |  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Uso Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Fuente y acceso a viviendas | | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada -Estilo | |
| C/ Canapé | | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| | Ver Ficha 53.02 | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | AMBIENTAL RECINTO | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES. NUEVA PAVIMENTACIÓN. NUEVA ILUMINACIÓN DEL SECTOR. | La fuente y su entorno. | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

CATALOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

| ELEMENTO | | N54.01 |
|--|--|--------|
| <p>Identificación Fotográfica</p>  | <p>Emplazamiento</p>  | |
| CARACTERÍSTICAS | | |
| Propiedad-Usos Actual | Tipo Edificatorio-Estado de Conservación | |
| Residencial. | Planta rectangular. Regular. | |
| Dirección-Denominación-Referencia Catastral | Fachada-Estilo | |
| C/ Canapé. 32 23906-08 | Fachada plana con cornisa coincidiendo con forjado. Tres huecos simétricos en eje puerta y ventanas a ambos lados. Falsas pilastras en esquinas. Tradicional. | |
| Superficie Parcela | Sistema Constructivo-Estructural | |
| 221,64 m2. | Muros de carga, cubierta plana, carpintería de madera, tirolesa en zócalo Forjado de ladrillo. | |
| | Altura de la Edificación Existente | |
| | Una planta. | |
| CATALOGACIÓN | | |
| Valoración | Referencias | |
| Casa terrera. | | |
| Vinculación Actual | Grado de Protección | |
| | PARCIAL FRONTAL | |
| Intervenciones Permitidas | Elementos Protegidos | |
| REMONTA. HUECOS REMONTA. AMPLIACIÓN. SUSTITUCIÓN. | Fachada. | |

CATÁLOGO COMPLEMENTARIO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

C.4.- Normativa para la protección del patrimonio

Capítulo Primero: Normativa sobre los elementos protegidos

Art.P.01.- Patrimonio histórico de Los Silos.

Se entiende por Patrimonio Histórico de Los Silos al conjunto de bienes, que constituyen el conjunto de su legado etnográfico, histórico y cultural, integrado por los ambientes urbanos, plazas, jardines, elementos singulares, conjuntos arquitectónicos y edificios característicos del proceso de formación de la Villa y su entorno territorial, de su memoria colectiva y de sus valores culturales asociados.

Art.P.02.- Catálogo de elementos protegidos

- 1.- El conjunto de elementos patrimoniales protegidos se ha inventariado en un Catálogo que forma parte de este Plan Especial.
- 2.- En el catálogo se recogen tanto los bienes inmuebles de interés cultural como otros elementos que por sus características contribuyen a la concreción y enriquecimiento artístico y etnográfico de este Casco Histórico.
- 3.- El objeto de este Catálogo consiste principalmente en la salvaguarda y protección de aquellos elementos construidos que constituyen una parte importante de la cultura tradicional que caracteriza a Los Silos.
- 4.- Esta Normativa para la Protección de Patrimonio forman parte indisoluble del Catálogo complementario de Elementos Protegidos y sus determinaciones serán de aplicación sobre los elementos allí inventariados

Art.P.03.- Alcance de la protección y catalogación del patrimonio

- 1.- El alcance de la protección se extiende al ámbito del Conjunto Histórico Artístico de Los Silos y determinadas zonas próximas que se han denominado Área de Respeto. La catalogación realizada engloba al conjunto de elementos de interés que se encuentran dentro de este ámbito o en sus proximidades.
- 2.- El conjunto de bienes inmuebles catalogados además de las determinaciones generales de este Plan Especial deberán cumplir las condiciones específicas particulares que para su protección se establecen en el Catálogo y en esta Normativa para la protección del Patrimonio.

3.- La inclusión de un inmueble dentro del Catálogo implica que no pueda ser considerado como fuera de ordenación por incumplimiento de alguno de los parámetros definidos en las Normas Urbanísticas de este Plan o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento o Plan General que lo sustituya.

4.- La protección de cada inmueble catalogado se circunscribe única y exclusivamente al ámbito señalado en las fichas de catalogación.

Art.P.04.- Clases de intervención en elementos protegidos

Para la intervención en los edificios y elementos catalogados se distinguen los siguientes tipos de intervención u obras aplicables:

a) **Obras de Consolidación.**- Se consideran como obras de consolidación en los edificios protegidos a los trabajos que se refieren al afianzamiento y refuerzo de sus elementos estructurales dañados al objeto de evitar su ruina, pudiendo llegar a su sustitución por otros similares en aquellas situaciones extremas que así lo aconsejen. Las soluciones constructivas a emplear deben de ser coherentes con las existentes en el edificio a fin de introducir las menores distorsiones técnicas y formales con el sistema estructural existente. Se equiparan a las previstas en el ap. c del Art. 46 de la **LPHC**.

b) **Obras de Mantenimiento.**- Se refieren a las obras menores necesarias para una adecuada conservación y ornato de los edificios en su estado heredado, sin alterar sus características morfológicas o de distribución preexistentes, atenuando con ello el deterioro originado por los agentes atmosféricos, los usos inadecuados o el abandono. Las obras de mantenimiento incluyen las labores de limpieza, reparación de carpinterías y elementos decorativos, retejado e impermeabilización, pintura y cambio de solados. Se equiparan a las previstas en el ap. a del Art. 46 de la **LPHC**.

c) **Modernización de Instalaciones.**- Se concretan en la introducción de nuevas instalaciones o la reposición de aquellas deterioradas al objeto de mejorar el confort general del edificio. La modernización de instalaciones no podrá plantearse cuando suponga una mayor ocupación, distorsión o transformación geométrica de los espacios existentes ya que en ese caso se considerarán como Reforma o Reestructuración. Se equiparan a las previstas en el ap. c del Art. 46 de la **LPHC**.

d) **Obras de Restauración.**- Se entiende como obras de restauración aquellas que pretenden una conservación y recuperación estricta de las características originales previas, tanto tipológicas como espaciales del edificio con el empleo de las técnicas y materiales utilizados durante su construcción histórica. Por tanto se entiende como tal a la reconstrucción del inmueble y la reposición de sus elementos constructivos empleando el estilo y las técnicas preexistentes que predominan en el conjunto del edificio. Se equiparan a las previstas en el ap. b del Art. 46 de la **LPHC**.

d) **Obras de Rehabilitación.**- Las obras de rehabilitación se interpretan como aquellas que pretenden la introducción de usos nuevos en el edificio protegido y por tanto su adaptación funcional a las nuevas necesidades incluso aunque para ello haya que prescindir o transformar determinados elementos preexistentes así como la modificación de huecos en las fachadas exteriores. Se equiparan a las previstas en el ap. b del Art. 46 de la **LPHC**.

e) **Obras de Reforma.**- Se entiende por obras de reforma a aquellas que pueden suponer la redistribución de algunos espacios interiores modificando sus características geométricas mediante el cambio de tabiquerías o cualquier otra opción constructiva no lesiva para la estructura. Las obras de reforma no deberán suponer una transformación radical de la definición tipológica de los edificios catalogados para lo cual no se podrán cambiar sus características estructurales previas ni alterar aquellos recintos espaciales que definen su arquitectura tales como zaguanes de acceso, espacio de la escalera principal, patios y galerías interiores, disposición de las cubiertas, etc. que condicionaran necesariamente las posibles modificaciones interiores. Se equiparan a las previstas en el ap. e del Art. 46 de la **LPHC**.

f) **Obras de Reestructuración.**- La reestructuración podrá suponer la alteración sustancial del espacio interior de los edificios, modificando incluso las características y elementos estructurales previos. Las obras de reestructuración podrán comprender el vaciado total del edificio manteniendo solamente las fachadas que den a los espacios públicos así como la introducción de forjados intermedios siempre y cuando no dificulten el normal funcionamiento de los huecos existentes. Se equiparan a las previstas en el ap. e del Art. 46 de la **LPHC**.

g) **Obras de Ampliación.**- La ampliación significa la posibilidad de introducir nuevas dependencias o cuerpos de edificación ocupando los espacios vacíos de la parcela hasta los límites establecidos por la ordenanza zonal. Su construcción y diseño se hará empleando cualquier tipo o sistema constructivo, intentando establecer un enlace coherente, tanto funcional como formal, con la arquitectura preexistente.

h) **Obras de Remonta.**- Supondrá la posibilidad del crecimiento en altura sobre los inmuebles protegidos manteniendo las características geométricas y de composición formal con el cuerpo edificado sobre el que se pretende situar. Para ello la nueva planta deberá plantearse en correspondencia con el sistema estructural preexistente apoyándose en el mismo a ser posible, determinar la cubierta siguiendo un modelo similar al que se sustituye y manteniendo una correspondencia compositiva estricta en las dimensiones y modelos con los huecos de la fachada actual cuando éstos tengan una formalización y ley de composición uniforme. Se equiparan a las previstas en el ap. e del Art. 46 de la **LPHC**.

2.- Dentro de un mismo elemento protegido se podrán realizar varios tipos de intervención cuyo alcance solo se podrá establecer una vez determinado el proyecto a realizar y los usos futuros a que se va a destinar el inmueble. En cualquier caso las obras a realizar supondrán el mantenimiento en su integridad volumétrica de la primera crujía de fachada y de los elementos constructivos que la componen excepto aquellos que supongan una distorsión evidente a su coherencia arquitectónica.

3.- La determinación del alcance de la protección asignada podrá modularse según el criterio que establezca el ente responsable para la concesión de Licencias de Obra y de acuerdo al conjunto de la información aportada por el Proyecto de Intervención.

Art.P.05.- Categorías de protección establecidas

1.- El presente Plan Especial de Protección de Los Silos establece, de acuerdo al Art. 45 de la **LPHC**, los siguientes grados de protección en función del interés de cada elemento incluido en la Catalogación establecida así como el grado de intervención que se permite en cada caso:

| | |
|---------------|--|
| i.- Integral | M.- MONUMENTAL G.- GENERAL |
| p.- Parcial | E.- ESTRUCTURAL F.- FRONTAL |
| a.- Ambiental | R.- RECINTOS V.- VEGETAL S.- SINGULARES |

2.- Las dos primeras categorías, relativas al grado de protección **Integral**, hacen referencia a edificios fundamentales para la forma urbana existente. La categoría **Monumental** se refiere a los inmuebles que cuentan con una declaración de Bien de Interés Cultural. La categoría de **General** se refiere al resto.

3.- Las categorías correspondientes al grado de protección **Parcial** se refieren, por un lado, a aquellos edificios en los que se considera importante conservar no solo el ámbito de su fachada sino su estructura tipológica básica y que se reseñan como **Estructurales**, mientras que la categoría **Frontal** extiende la protección sólo al plano de fachada y, en todo caso, a la primera crujía construida que le da respaldo.

4.- La protección **Ambiental** englobaría a aquellos elementos que también merecen de una consideración y protección específica por formar parte de la memoria colectiva o la herencia cultural recibida. Se han distinguido tres categorías, la primera referida a ámbitos en los que lo que el bien que se protege es el conjunto espacial existente, incluyendo la suma de determinados elementos puntuales que no tienen un valor individual relevante en si mismos, se conceptúa como **Recintos**. La segunda, protege elementos concretos de vegetación, fundamentalmente árboles y palmeras y se define como **Vegetal**. Por último, aquellas pequeñas construcciones tales como fuentes, trozos de muros y calvarios que deben de conservarse en su integridad es a las que se conceptúa como **Singulares**

5.- Los grados de Protección previstos en esta Ordenanza corresponden a los grados de protección que se establecen en el Art. 45 de la **LPHC**. Por ello, y a todos los efectos, el alcance de la protección de los elementos protegidos se ajusta a lo especificado en el citado Artículo

Art.P.06.- Grado de Protección Integral

1.- Se incluyen en esta categoría de protección aquellas edificaciones de gran valor histórico y arquitectónico que deben conservarse en la práctica totalidad de sus características, por representar importantes ejemplos de la arquitectura local y mantener en gran medida una configuración formal y tipológica tradicional.

2.- En general los elementos a conservar comprenderán, entre otros, la configuración geométrica de los distintos cuerpos del edificio o construcción señalados en las fichas correspondientes del Catálogo de Elementos Protegidos y sus cubiertas, las fachadas, tanto interiores como exteriores, patios principales y siempre que no presenten un alto grado de deterioro, las escaleras principales decoradas, forjados y artesonados de madera con un valor representativo, elementos singulares de carpintería, ajardinamiento y arbolado de porte significativo.

3.- Los tipos de obras que se permiten en los inmuebles sometidos a una protección de Integral se limitan a las siguientes:

- 1.- Consolidación
- 2.- Mantenimiento
- 3.- Modernización de Instalaciones
- 4.- Restauración
- 5.- Rehabilitación

4.- La protección Integral denominada como **General**, se refiere concretamente a edificios que deben mantenerse en su conjunto, incluyendo los espacios libres existentes dentro de la propiedad. Los espacios libres existentes solo podrán destinarse a huertos o jardines, en este caso.

5.- La protección Integral denominada como **Monumental**, se refiere a los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural y que igualmente deben mantenerse en su conjunto.

Art.P.07.- Grado de Protección Parcial

1.- Están comprendidas en esta categoría de protección las edificaciones cuyo valor reside principalmente en su interés urbano entendido tanto como ejemplo tipológico característico de la arquitectura popular de Los Silos o como conformador de su paisaje urbano a través de su cuerpo de fachada. En el primer caso, se estaría ante la categoría de protección **Estructural**, mientras que en el segundo se considera la protección **Frontal**.

2.- Se incluyen en este grado de protección aquellas edificaciones de valor etnográfico y testimonial que sin alcanzar el máximo grado de significación de las anteriores, deben conservarse para mantener el carácter urbano preexistente. En el caso de la categoría Estructural, los elementos protegidos son similares a los de la protección Integral, permitiéndose no obstante, remontas y ampliaciones en aquellas partes de la parcela no ocupadas.

3.- En el caso de la categoría Frontal se valora la relación con el espacio público a través del primer cuerpo de fachada y, en todo caso, de la primera crujía del edificio, restringiéndose a los elementos a proteger a este entorno. Los elementos a conservar se limitan a la configuración geométrica del primer cuerpo de edificio, junto con sus elementos estructurales principales, la disposición y sistema constructivo de la cubierta, la composición general de huecos en fachada y siempre que no entre en contradicción con lo anterior y presenten un alto grado de coherencia con el conjunto, las carpinterías de fachada que responden a modelos anteriores a 1900, escaleras, artesonados y elementos singulares de madera. En algunos casos de edificios de factura ecléctica, la protección que establece la categoría Frontal queda limitada estrictamente al plano de fachada y sus elementos significativos. La protección Frontal se entiende también extendida a los cuerpos laterales de fachada cuando den a calles o accesos interiores secundarios.

4.- Los tipos de obras que se permiten en los inmuebles sometidos a una protección de Parcial se limitan a las siguientes en el caso de la categoría **Estructural**:

- 1.- Consolidación
- 2.- Mantenimiento
- 3.- Modernización de Instalaciones
- 4.- Restauración
- 5.- Rehabilitación
- 6.- Reforma
- 7.- Ampliación Parcial

Y las siguientes en la categoría **Frontal**:

- 1.- Consolidación
- 2.- Mantenimiento
- 3.- Modernización de Instalaciones
- 4.- Restauración
- 5.- Rehabilitación
- 6.- Reforma
- 7.- Reestructuración
- 8.- Ampliación Parcial
- 9.- Remonta

5.- La ampliación parcial hace referencia a que son posibles las obras de nueva planta ocupando los espacios libres de parcela hasta los límites que establece la ordenanza de zona correspondiente. En todo caso, en las ampliaciones se deberá respetar las fachadas traseras cuando tengan huecos y sean visibles desde los espacios públicos como en el caso de los inmuebles situados al norte de las calles de la Estrella y Dr. Jordán.

6.- En el caso de construcción de un piso superior o remonta sobre la ya existente, la ordenación del volumen añadido deberá adaptarse completamente a la del módulo protegido, rematándose con una cubierta o tejado similar al previo que se amplía. Por otra parte, los nuevos huecos y carpinterías que se añaden deben de mantener una concordancia dimensional y de diseño con los existentes en la planta inferior, conservando su disposición de ejes y asimilando sus características constructivas y materiales.

Art.P.08.- Elementos arquitectónicos protegidos

1.- Como pauta general se considera protegida aquella edificación señalada con recuadro dentro del correspondiente Plano o Ficha de Catalogación.

2.- No obstante, las fichas del Catálogo precisan con mas detalle los elementos que se pretende sean conservados y especialmente mantenerse consolidados o restaurados. Entre estos se encuentran los siguientes:

- **Primer Cuerpo de Fachada.** Comprende al conjunto de la primera crujía de edificación tras la fachada, incluyendo a sus elementos constructivos como forjados, artesonados, cubiertas, muros de fábrica, etc.
- **Fachada completa.** Se refiere a la totalidad de la fachada existente y en particular, a la disposición geométrica de sus huecos.
- **Carpinterías.** La protección comprendería a todos los elementos de carpintería señalados, tales como puertas, ventanas, etc.
- **Cubiertas.** Se incluyen en la protección a la estructura de las cubiertas señaladas, así como al conjunto de sus elementos constructivos y que caracterizan la típica disposición en patio de la arquitectura vernácula canaria.
- **Cubiertas en fachada.** El elemento protegido solo se refiere al tejado y su estructura existente tras el plano de fachada.
- **Patios.** Se protege en este caso, la disposición geométrica de los patios señalados, la escalera lateral y los pies derechos y otros elementos de carpintería si los hubiere. Las nuevas fachadas interiores que puedan adosarse a patios protegidos deberán retranquearse de los planos de los mismos 5 mts. como mínimo.
- **Decoración.** Se refiere a todos los elementos decorativos de la fachada, ejecutados con enfoscados o revocos, característicos del estilo neoclásico o ecléctico de la arquitectura que representan. En especial quedarían protegidos los aleros, balaustres, cornisas, zócalos, etc.

Art.P.09.- Grado de protección Ambiental

1.- En esta categoría de protección se recogen aquellos elementos no encuadrables dentro de las categorías anteriores que también tienen una relevancia en la conformación del patrimonio etnográfico y cultural de este Conjunto Histórico Artístico, tales como recintos tradicionales, piezas vegetales representativas y construcciones vernáculas, etc.

2.- Su valor reside no tanto en su contribución a la formación de la escena urbana como su participación puntual en la memoria visual e histórica heredada por los ciudadanos de Los Silos.

3.- Se han establecido a su vez, tres subcategorías atendiendo a los diferentes tipos de elementos que se requiere proteger:

- a) **Recintos de Interés.** Estarían representados por espacios o agrupaciones de elementos y construcciones que por su fisonomía particular se deben de conservar unitariamente. Englobarían a conjuntos urbanos o jardines privados que se pretende conservar, alineaciones arboladas, etc.

- b) **Elementos vegetales.** Se refiere a la protección de árboles concretos que tienen una especial consideración para la conservación de la fisonomía existente en el Casco de Los Silos o que ya se encuentran protegidos por legislaciones específicas. En especial, la flora vascular silvestre (**PFV**), como es el caso de las Palmeras Canarias o los Dragos.
- c) **Construcciones Singulares.** Englobarían a todo el conjunto de elementos construidos puntuales que no tiene la consideración de edificio como tales y que sin embargo, contribuyen a la definición del Conjunto Histórico Artístico de Los Silos.

Art.P.10.- Extensión de la protección en el grado Ambiental

1.- Aquellos elementos vegetales de arbolado que se localicen en el interior de las propiedades o en el ámbito de los espacios públicos que respondan a los protegidos por la legislación canaria u otros de interés o exotismo, deben ser necesariamente conservados cuando tengan un porte superior a los 4 mts. Es el caso particular de los Dragos y Palmeras Canarias o cualquier ejemplar de árbol existente de gran porte como los existentes en la Plaza de la Luz.

2.- En razón de lo anterior, las nuevas edificaciones a realizar o aquellas que supongan ampliaciones de otras existentes, deberán respetar los elementos vegetales protegidos, manteniendo no solo los ejemplares, sino también reservando un espacio libre a su alrededor de 5 mts. de diámetro como mínimo tomando como centro el tronco del árbol cuando el diámetro de su copa sea superior a 6 mts. y de 8 mts. cuando sea superior a 10 mts.

3.- El arbolado existente en los espacios públicos, aunque no haya sido encuadrado dentro del Sistema de Espacios Libres deberá asimismo, preservarse y conservarse. La pérdida de ejemplares de arbolado situados en los espacios públicos deberá reponerse lo antes posible con ejemplares de la misma especie o similar y de un tamaño mínimo de tronco de 1,5 mts de alto de acuerdo a criterios de la buena práctica en jardinería. Los nuevos alcorques a realizar en los espacios públicos tendrán una superficie mínima de 1,5 m² y riego garantizado a través de bocas accesibles con manguera en las inmediaciones como mínimo.

4.- Con carácter general, se prohíbe cualquier actuación que pueda producir deterioro o merma del carácter ornamental de los ejemplares vegetales protegidos, tales como atar cables, instalar luminarias, clavar o introducir objetos en el tronco u otras actuaciones análogas. Asimismo, no se podrán realizar movimientos de tierra que supongan cambios de las rasantes actuales en los alrededores del elemento protegido que afecten a sus raíces, en un ámbito circular de 5 mts. de diámetro a partir del tronco. Las posibles construcciones a realizar en el entorno de los elementos vegetales protegidos garantizarán su mantenimiento realizándose patios o alcorques que permitan su normal desarrollo sin necesidad de recortar o dañar las copas ya existentes.

5.- En los Recintos de Interés, que forman plazas jardines o arboledas, se prohíbe la supresión de cualquier árbol de mas de 2 mts. de altura de tronco de tal manera que se permita su crecimiento y el enriquecimiento vegetal del lugar. Tampoco se permite cualquier tipo de actuaciones bajo rasante o que perjudiquen el sistema radicular. Para la preservación de los ejemplares de árboles o palmeras existentes dentro del Recinto de Interés serán de aplicación los criterios del punto anterior. En caso de considerarse la eliminación de ejemplares puntuales, ésta podrá venir motivada por razones de enfermedad, raquitismo evidente u otras similares.

6.- Alrededor de los árboles protegidos no se podrá pavimentar con materiales impermeables tales como cemento, piedra o asfalto, debiendo garantizarse la existencia alrededor del tronco de un espacio de tierra vegetal de 3 m2 como mínimo excepto en aceras y plazas que se estará a lo dispuesto en el punto 3.

7.- En las laderas de la Montaña de Aregume conceptuadas como Sistema General de Parque Urbano no se permite la construcción de edificaciones. No obstante, se admite el mantenimiento y restauración de los elementos existentes permitiéndose su ampliación en un 20% de la superficie previa.

8.- Las construcciones de apoyo a los usos agrícolas preexistentes y mientras éstos se mantengan, podrán mantenerse o rehabilitarse para sus usos propios.

9.- Quedan prohibidos la cubrición de bancales y fincas con cualquier tipo de invernaderos o la creación de nuevas instalaciones, al objeto de preservar el paisaje actual.

10.- La disposición de bancales y estanques existente al Norte de Los Silos queda protegida. Asimismo, la vegetación de porte tal como palmeras, árboles de altura, etc. que debe cuidarse y mantenerse. Por lo tanto, en este caso, es prioritario que el abancalamiento existente se conserve e impida su ruina, manteniendo a ser posible, los usos agrícolas tradicionales.

11.- En general, no se permite la construcción de cerramientos ciegos y los que se necesiten para la protección de las propiedades deberán realizarse de tal manera que permitan el paso de luz utilizando sistemas constructivos similares a los existentes tales como telas metálicas, verjas, bloque perforados, etc. sin sobrepasar una altura de 2 mts sobre la topografía abancalada existente.

Art.P.11.- Protección de las Construcciones Singulares catalogadas

1.- Dentro de la categoría de protección **Singular** se ha establecido un apartado de catalogación específico que hace referencia a aquel conjunto de construcciones que tienen un interés histórico artístico mas por su valor etnográfico que por su aportación estética. Es el caso de los pequeños calvarios, fuentes, restos de muros y portadas de fincas de cultivo tradicionales y que como tales han sido catalogados.

2.- Las obras permitidas en este caso, se circunscriben solamente a las de Consolidación y Mantenimiento siendo conveniente acometer cada cierto tiempo labores de rehabilitación de su entorno, adecentamiento y limpieza.

3.- Las obras de consolidación requerirán de la elaboración previa de un proyecto de actuación que deberán incluir los estudios complementarios que se considere necesarios en cada caso.

4.- No se permiten actuaciones de reestructuración, demolición o ampliación, salvo en el último caso cuando exista documentación original que avale la existencia previa de los elementos que se considere añadir.

Art.P.12.- Intervenciones particulares a que hace referencia el Catálogo

1.- Dentro de las fichas de catalogación se ha establecido una relación de intervenciones particulares permitidas y que deben acometerse obligatoriamente en aquellas obras que afecten al edificio en su conjunto.

2.- La relación de intervenciones particulares permitidas se refieren a los siguientes aspectos:

- Remonta. Se admite en estos casos, la construcción de una segunda planta, reproduciendo fielmente la forma y elementos constructivos de la cubierta existente.
- Huecos de la remonta. La ordenación de los nuevos huecos de la planta superpuesta en la remonta deberá mantener el esquema formal de ejes siendo correlativos y reproduciendo la geometría y proporciones de los existentes al menos en lo referente a su ancho.
- Sustitución. En el caso de aquellos edificios en los que lo que se valora es principalmente el plano de fachada, se permite la sustitución completa del edificio, manteniendo el conjunto de elementos protegidos de la misma.
- Ampliación. Las posibles ampliaciones traseras sobre aquellas partes de la parcela no protegidas sólo deberán ajustarse a la ordenanza general.

3.- En lo que se refiere a la transformación en planta baja de ventanas en puertas para facilitar los usos comerciales, se podrán realizar siempre y cuando se mantengan el ancho y los elementos constructivos y decorativos existentes.

Art.P.13.- Condiciones para la revisión de la protección asignada

1.- Si como consecuencia de informes técnicos suficientemente contrastados se detectan elementos de valor artístico o arquitectónico que previamente no hubieran sido protegidos, se podrá proceder a su inclusión dentro de una de las categorías de protección siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Art.39.2 de la **LOTENC**, similar al seguido para la formación y aprobación del presente Catálogo

2.- En el caso de que se detecten fehacientemente errores gráficos o textuales referentes a los elementos protegidos en la documentación de este Plan Especial y su Catálogo complementario que supongan la inexistencia de las razones que motivaron su protección podrá procederse a su descatalogación o al cambio de categoría en la protección asignada.

3.- La descatalogación o cambio del nivel de protección de un inmueble catalogado, a la que se refiere el punto anterior, podrá realizarse si existe un Informe Técnico avalado por un facultativo competente o perteneciente a los servicios municipales que así lo estimen. Asimismo, la descatalogación o cambio debe venir refrendada en este caso, por resolución favorable de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico.

3.- La modulación del alcance de la catalogación definida para cada elemento protegido podrá hacerse, no obstante y cuando se refiera a cuestiones de detalle, de acuerdo a los datos suministrados por el arquitecto redactor del proyecto de intervención mediante levantamientos, fotografías, dictámenes, etc. de tal manera que sea posible su valoración mas precisa por los organismos de la administración encargados de otorgar el informe favorable preceptivo a la Licencia.

Art.P.14.- Requisitos específicos para la concesión de Licencias de Obras

1.- Las actuaciones a realizar sobre propiedades que estén vinculadas a alguna de las categorías de protección definidas requerirán como trámite previo para la obtención de Licencia de Obras la presentación y obtención de resolución favorable de un Anteproyecto de Intervención.

2.- Este Anteproyecto contendrá la siguiente documentación:

* Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de las intervenciones a realizar en relación con las condiciones de protección asignadas a la categoría en el que el inmueble esté asignado. Esta memoria contendrá también una descripción pormenorizada del estado actual del edificio.

* Planos de la intervención a realizar en Plantas, Alzados y Secciones a escala mínima 1:100. Asimismo, se acompañará de un levantamiento del estado actual del edificio con descripción de las posibles patologías que pueda presentar y las posibles propuestas para su corrección.

* Estudio fotográfico del estado actual de la propiedad que incluya, como mínimo 8 fotografías que reflejen al máximo sus características tanto internas como externas y su relación con el entorno.

3.- En caso de duda los servicios técnicos municipales podrán solicitar la realización de una inspección para la comprobación *in situ* de los extremos necesarios.

Art.P.15.- Organismo responsable en el control de la edificación

1.- De acuerdo al Art. **33.2** de la **LPHC** a partir de la aprobación del presente Plan Especial de Protección de Los Silos, el Ayuntamiento pasará a ser plenamente responsable para el otorgamiento de Licencias en lo que se refiere a aquellas obras que supongan el desarrollo de sus previsiones y que no actúen sobre inmuebles catalogados con Protección Integral (Monumental o General).

2.- No obstante, el Ayuntamiento, podrá delegar sus facultades referentes a la valoración de las intervenciones que tengan una especial incidencia en el Patrimonio Histórico Artístico mediante acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, bien en la propia Comisión Insular de Patrimonio o bien en una Comisión Asesora Municipal en materia de Patrimonio nombrada al efecto.

3.- Esta Comisión asesora cuya designación, composición y funcionamiento en caso de estimarse su procedencia debería regularse por una ordenanza municipal específica al efecto y podría estar formada por las siguientes personas:

* El Alcalde o Concejales del Ayuntamiento que tengan conferida las competencias relativas a Urbanismo o Cultura.

* Un técnico municipal con responsabilidad técnico administrativa en el ámbito urbanístico o cultural.

* Un arquitecto con conocimiento sobre la realidad urbanística de la Villa de Los Silos y con experiencia en materia de Restauración y Patrimonio.

* Un historiador o Licenciado en Bellas Artes con conocimiento de las materias artísticas, históricas o arqueológicas objeto de protección.

Art.P.16.- Usos compatibles con la protección asignada

1.- Serán admisibles en los edificios y elementos protegidos, los usos autorizados como compatibles por la norma zonal de aplicación, siempre que su instalación no suponga la alteración de sus cualidades fundamentales o signifiquen la desaparición de algún elemento protegido.

2. Serán asimismo admisibles todos los usos que supongan la recuperación de los originales del edificio y aquellos para los que fue proyectado o construido originalmente, aunque no los contemple la norma zonal, siempre que se justifique adecuadamente esta circunstancia.

3.- Están especialmente prohibidos en los inmuebles protegidos los usos de garaje, industriales y de almacenaje excepto los talleres artesanales de categoría primera.

Capítulo Segundo: Normativa referente al Área de Respeto

Art.P.17.- Ámbito de aplicación

- 1.- El Área de Respeto del Conjunto Histórico de Los Silos que este Plan Especial de Protección define en el Art.2.2 de las Normas Urbanísticas se extiende por el Sur desde el límite del Conjunto Histórico Artístico hasta el límite de la nueva calle de Circunvalación, y por el Norte se incluyen dos pequeños sectores.
- 2.- El recinto conceptualizado como Conjunto Histórico Artístico junto con el Área de Respeto precisada en el punto anterior y en los planos de Ordenación correspondientes definen el ámbito completo de actuación de este Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco de Los Silos.

Art.P.18.- Construcciones en el Área de Respeto

- 1.- En el Área de Respeto se permite, en general, la construcción de nuevos edificios de acuerdo a las determinaciones y usos previstos en la ordenación pormenorizada de las NSP o del Plan General de Ordenación que lo sustituya.
- 2.- Las construcciones de apoyo a los usos agrícolas preexistentes y mientras éstos se mantengan, podrán mantenerse o rehabilitarse para sus usos propios.
- 3.- Quedan prohibidos en el Área de Respeto la cubrición de bancales y fincas con cualquier tipo de invernaderos o la creación de nuevas instalaciones, al objeto de preservar el paisaje actual.

Art.P.19.- Tratamiento de la vegetación existente en el Área de Respeto.

- 1.- Se aplicarán los mismos criterios de protección del arbolado y los jardines que los previstos para el Conjunto Histórico Artístico, relativos a la conservación de la vegetación de porte existente tales como palmeras, dragos, árboles de altura, etc.

Art.P.20.- Condiciones para el sector de ensanche de Los Silos.

- 1.- En lo que se refiere al ensanche previsto hacia el Sur de los Silos entre su Casco Histórico y la futura vía de circunvalación, existe un convenio, de fecha 23 de febrero de 1999, entre el Ayuntamiento de los Silos y los propietarios afectados en el que se establecen las condiciones de desarrollo de esta zona.
- 2.- El tratamiento de la zona de ensanche debe ser tal que no desentone con el entorno tradicional existente.
- 3.- En este sector se debe procurar la implantación de vegetación de porte en el interior de las parcelas y respetar las condiciones estéticas generales que más adelante se establecen.
- 4.- En el ámbito del ensanche de Los Silos se considera obligatorio el tipo de cubierta inclinada dentro de los tipos y criterios que la normativa estética permite.

Capítulo Tercero: Reglamentación estética de la edificación

Art.P.21.- Adaptación al entorno urbano y arquitectónico

1.- Los nuevos edificios deberán plantearse compositivamente de tal manera que no supongan una distorsión estética manifiesta tanto con el ambiente urbano preexistente como para los espacios públicos en los que se inscriben. Lo anterior no debe significar necesariamente la copia de las formas compositivas y de los elementos constructivos tradicionales.

2.- Las nuevas adiciones o reformas de edificios deberán ser congruentes en su diseño a las características dominantes existentes en el elemento sobre el que se actúa y garantizando el pleno reconocimiento de lo añadido o reformado respecto a las construcciones y espacios originales sin pretender en cualquier caso, su enmascaramiento o la reproducción de la arquitectura preexistente.

Art.P.22.- Condiciones estéticas en el primer cuerpo de fachada

1.- A los efectos de sus condiciones estéticas se conceptúan como primer cuerpo de fachadas todos los paramentos de un edificio que sean visibles desde cualquier espacio público y sus espacios interiores limítrofes hasta la primera crujía estructural cuando esta sea paralela a la fachada.

2.- Tendrán, por tanto, consideración de fachada las traseras de las calles La Estrella y Dr. Jordán, puesto que son visibles desde espacio público. En este caso, estos paramentos darán una imagen de la villa desde la montaña de Aregume.

3.- Así mismo, se considerarán fachadas los paramentos laterales que recaigan a callejones públicos, siempre y cuando éstos tengan una anchura superior a 3 metros.

4.- Las operaciones de limpieza, renovación o pintura deberán realizarse comprendiendo a la totalidad de las fachadas exteriores con el fin de preservar el aspecto unitario de las edificaciones en este primer cuerpo de fachada.

5.- Las actuaciones tendentes a la modificación parcial de las fachadas se realizarán de acuerdo a un proyecto de conjunto del primer cuerpo de fachadas que garantice su unidad formal exterior una vez reformadas.

Art.P.23.- Tratamiento de las plantas bajas

1.- En los edificios protegidos no se permitirán obras de acondicionamiento para locales u otros usos en planta baja cuando afecten en mas del 50% a la estructura de paredes de carga existente en el primer cuerpo de fachada.

2.- Asimismo, en este primer cuerpo de fachada no se podrá alterar la proporción de los huecos y su geometría básica cuando éstos sean de carácter tradicional. De lo anterior se excluye a aquellas reformas de puertas y ventanas en planta baja o entradas de garaje necesarias para el acceso de vehículos que podrán autorizarse siempre y cuando guarden una debida adecuación a la composición general de la fachada.

Art. P.24.- Escaparates en edificios catalogados

1.- Cuando existan locales comerciales en edificios catalogados, los planos de escaparates necesarios para la actividad deberán situarse necesariamente retrasados respecto al plano de fachada como mínimo la mitad del ancho del hueco preexistente en los que se sitúen, de tal manera que las carpinterías o protecciones puedan mantenerse o realizarse abatibles completamente hacia el interior.

2.- Se recomienda la realización de escaparates interiores situados en las plantas bajas dentro del primer cuerpo de fachada posibilitando el recorrido público interior.

Art.P.25.- Primer cuerpo de cubierta

1.- La modalidad obligatoria de cubierta en el primer cuerpo de fachada en la zona de Casco Histórico será la cubierta inclinada de acuerdo a las posibles disposiciones grafiadas en los planos de Zonificación-Ordenación Detallada en soluciones a una, dos y más aguas formando planos unitarios cuya inclinación esté comprendida dentro de un diedro limitado por 15° y 35° respecto a la horizontal. No obstante, también se admite la cubierta plana en azotea cuando esté debidamente justificado por ser la usada en las construcciones catalogadas colindantes en ese sector urbano o no estar grafiada en las alternativas con cubierta inclinada de los planos de Ordenación.

2.- El primer cuerpo de cubierta sobre fachada tendrá siempre una dimensión igual o superior a la reflejada en el plano de Ordenación correspondiente, admitiéndose la disposición inclinada de una, dos o cuatro aguas.

3.- En el conjunto de los edificios protegidos se mantendrá la disposición de cubiertas existentes y en el supuesto de ampliaciones o remontas, la solución de cubierta del elemento añadido será congruente o similar a la previamente existente.

4.- Por encima de los planos que forman la cubierta de este primer cuerpo no se permite la construcción de elementos que sobresalgan, excepto chimeneas, conductos de ventilación y claraboyas con una ocupación en cada plano inferior al 30% de su superficie. Asimismo, en la fachada es posible el remate de la cubierta mediante parapeto hasta una altura máxima de 1,20 mts. sobre la Altura Reguladora Máxima.

5.- En el resto de cuerpos de edificación se podrá realizar el remate de la cubierta mediante azotea o cualquier otra solución congruente con el entorno urbano. Las instalaciones de aire acondicionado, evacuación de humos, telecomunicaciones, electricidad etc. se colocarán preferentemente en estos otros cuerpos de cubierta estando prohibidos en el ámbito del primer cuerpo de fachada.

Art.P.26.- Materiales de fachada

1.- Los materiales a usar preferentemente en el revestimiento exterior de fachadas se basará en revocos y enfoscados pintados o terminados con pintura mate según las especificaciones de colores que se detallan en el Art. 93. Podrá considerarse también como revestimiento de fachadas a la piedra en las proporciones y acabados que el proyectista determine y siempre que no plantee disonancias muy relevantes con el ambiente circundante o los elementos protegidos situados en sus proximidades.

2.- Están particularmente prohibidos en el Casco Histórico de Los Silos los revestimientos a base de ligantes de resina tipo Granulite o similar, así como los aplacados cerámicos de azulejo o gres.

3.- El empleo de cualquier otro tipo de material podría autorizarse siempre que venga debidamente justificado su adaptación al ambiente y su resistencia a la agresión del ambiente salino.

Art.P.27.- Materiales de carpinterías

1.- En general, los elementos de carpintería en el primer cuerpo de fachada se realizarán preferentemente en madera barnizada o pintada. No obstante, es posible el empleo de otro tipo de materiales siempre que estén en consonancia con el ambiente urbano del Casco Histórico.

2.- Están particularmente prohibidos los elementos de carpintería en hierro y aluminio natural.

3.- Al realizarse tradicionalmente la carpintería coincidiendo con los planos exteriores de fachada, en la zona de Casco Histórico se recomienda que se adopte dicha posición y sin que sea necesario la repetición de los tipos y piezas tradicionales que en cualquier caso son opcionales.

Art.P.28.- Materiales de cubierta

1.-En las cubiertas se empleará preferentemente el tejado de teja cerámica o loseta plana del mismo material. Estos serán obligatorios en la cubierta del primer cuerpo de fachada.

2.- En el resto de elementos de cubierta se podrá rematar con cualquier tipo de material siempre y cuando no supongan una disonancia formal y cromática evidente con el resto de cubiertas del sector.

Art.P.29.- Cuerpos volados

1.- Las fachadas serán planas en su totalidad, entendiéndose que no se podrán producir ningún tipo de cuerpos volados que sobresalgan de los planos formados por los frentes de edificación en la zona de Casco Histórico. En el Área de Respeto este tipo de elementos está permitido.

2.- No obstante, sí se podrán realizar terrazas, retiros o ranuras en cualquier fachada de los edificios siempre y cuando quede parcialmente definido su plano general, especialmente en aquellas fachadas que coincidan con la alineación.

3.- No cabe autorizar la realización de capialzados exteriores para persianas o aparatos de aire acondicionado o toldos.

4.- En general se prohíbe la instalación de marquesinas y toldos en la zona de Casco Histórico.

5.- En el Área de respeto se podrán instalar toldos pero para ello se requerirá una actuación conjunta sobre el edificio y la autorización de todos los propietarios implicados en edificios plurifamiliares.

Art.P.30.- Elementos salientes

1.- Los aleros podrán realizarse a la manera tradicional con revuelta de tres tejas o con cualquier otra solución que no suponga un elemento de remate de espesor superior a 15 cms. y anchura superior a 60 cms.

2.- Los elementos constructivos de remate de huecos, zócalos, escalones, etc. no podrán sobresalir mas allá de 15 cms. del plano de fachada. En aceras de ancho inferior a 1,20 mts no está permitido en planta baja y hasta una altura de 2,10 mts. ningún elemento saliente de la alineación.

3.- Las cornisas podrán sobresalir del plano de fachada hasta un máximo de 30 cms. excepto en la planta baja.

Art.P.31.- Chaflanes

Dadas las especiales características de la edificación y la particular forma de configuración de las manzanas en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico, solo están permitidos los chaflanes reflejados en los planos de Zonificación. Ordenación Detallada

Art.P.32.- Gama de Colores de referencia

1.- Las construcciones dentro del ámbito de este Plan Especial tendrán que rematarse con materiales cuyo resultado final esté dentro de la gama de colores establecida en este artículo. Esta gama de colores elegido se basa en las tradicionales que eran resultado de la mezcla de la cal con pigmentos naturales tales como la arcilla, añil, almagre, etc.

2.- La superficie de terminación en los fondos de fachada, zócalos, paramentos y remates se ejecutará o bien en la textura y color natural del material empleado o en pintura de acabado mate o semimate.

3.- La gama de base colores de fachada estará en un ámbito definido por la carta de colores unificada RAL o el sistema Pantone y será el comprendido entre el conjunto de colores de referencia siguiente y sus mezclas añadiendo blanco:

| | | |
|------------------|----------|---------------|
| * Azul Añil | RAL 5012 | Pantone 292-A |
| * Rojo Almagre | RAL 3013 | Pantone 484-A |
| * Ocre Rojizo | RAL 3012 | Pantone 472-A |
| * Ocre Amarillo | RAL 1001 | Pantone 465-A |
| * Amarillo Gofio | RAL 1003 | Pantone 135-A |
| * Gris Caliente | RAL 1019 | Pantone 451-A |
| * Blanco de Cal | RAL 9001 | Pantone 1-M |

3.- Dada la dificultad para establecer una gama de colores unificada a emplear en la pintura de fachadas se considerará a los tipos señalados como máximos de saturación de colores. La definición precisa de la carta de colores a emplear en Los Silos será el resultado de un estudio especializado a realizar en el futuro a incorporar a esta ordenanza.

4.- Las carpinterías y otros elementos sobrepuestos a la fachada se realizarán a su vez en color libre atendiendo a que se produzca una combinación adecuada con los colores de base y buscando en cualquier caso el contraste cromático. Las carpinterías de madera se podrán ejecutar o bien mediante barnizado o con pintura al esmalte. En el primer caso, podrá tener a su vez un acabado mate, satinado o brillante mientras en el segundo será preferible el acabado mate aunque también es aceptable el brillante.

Art.P.33.- Cerramiento de solares y jardines

1.- En el ámbito de la zona Casco Histórico será obligatorio el cerramiento completo de los solares cuando estos no estén edificados o exista un jardín, muy particularmente debe existir siempre cerramiento hacia la alineación de vial y siempre sin que el mismo sobrepase los límites de propiedad.

2.- Los cerramientos pueden ser macizos o parcialmente transparentes. En los casos de muros opacos, estos podrán alcanzar una altura máxima de 3 mts. respecto a la rasante o los linderos colindantes. En el caso de verjas o setos contarán con una base maciza de 60 cms. como mínimo y verja de material resistente a la oxidación hasta una altura máxima de 3 mts.

3.- En ningún caso se permitirá la ejecución de cerramientos que puedan producir lesiones a las personas o animales domésticos.

Art.P.34.- Aplicación de las condiciones estéticas

1.- Las condiciones estéticas señaladas en el presente capítulo serán de aplicación obligatoria a todas las edificaciones que tengan usos preferentemente privados en especial, residencial, comercial o de oficinas.

2.- No obstante, y considerando el carácter puntual y representativo de los edificios destinados a Usos Públicos, éstos pueden eximirse del cumplimiento de las condiciones de esta reglamentación estética de la edificación.

Art.P.35.- Localizaciones permitidas para publicidad e información

1.- En los espacios públicos los elementos publicitarios y soportes informativos solo se admitirán única y exclusivamente cuando su finalidad sea de carácter institucional, de señalización administrativa, turística o cualquier otro objetivo de anuncio de establecimientos o servicios de interés público.

2.- Está expresamente prohibido el patrocinio o publicidad en los elementos publicitarios situados en el ámbito del espacio público o que pueda ser observado desde el mismo, incluido sobre el mobiliario urbano.

3.- La información o publicidad se podrá localizar de acuerdo a esta ordenanza solamente en:

a) En los edificios no protegidos, en la planta baja de su fachada o en el interior.

b) En los espacios no edificables , en vías públicas, zonas privadas de retanqueo, parques y jardines.

a) En situaciones transitorias, sobre cerramientos de obras y algunos elementos del mobiliario urbano

4.- En los edificios protegidos solo se admiten placas, escudos y banderas.

5.- Las pintadas sobre calzadas, aceras, elementos vegetales o construcciones están espacialmente prohibidas a excepción de las señales de tráfico.

Art.P.36.- Vallas publicitarias

1.- Dentro del ámbito de este Plan Especial quedan expresamente prohibidas

2.- Asimismo se prohíbe la publicidad proyectada sobre edificios, muros, etc. y la que se sitúa sobre vehículos u otros elementos móviles.

Art.P.37.- Información y publicidad de carácter temporal

1.- La instalación de banderolas, banderas, pancartas, etc. podrá autorizarse en el Casco Histórico de Los Silos, durante épocas especiales tales como festividades, elecciones, etc., de acuerdo a localizaciones expresamente definidas por el bando municipal específico.

2.- Está prohibida su localización indiscriminada o en lugares que dificulten el tránsito peatonal, produzcan daño a la vegetación y el mobiliario o impidan la contemplación de los edificios catalogados.

Art.P.38.- Soportes y Rótulos

1.- Los Rótulos y Soportes solo podrán localizarse en la planta baja de los edificios. Se admiten sobre los huecos o dinteles existentes en la fachada sin sobrepasarlos lateralmente ni superar una altura de 4 mts. medida sobre la rasante de la calle o 1/3 de la altura del hueco existente.

2.- Estos elementos no podrán superar las condiciones establecidas para los elementos salientes ni restringir la ventilación e iluminación necesarias para la habitabilidad de las piezas existentes tras la fachada.

3.- En el cerramiento de obras se admite la colocación de Rótulos adheridos, solo dentro del plazo estipulado en la concesión de la Licencia correspondiente. El mensaje podrá hacer referencia únicamente a la empresa u organismo promotor, fuentes de financiación, empresa contratista, técnicos responsables y otros datos referentes a las obras que se realizan.

Art.P.39.- Placas y Escudos

1.- Su objetivo básico es la identificación mediante textos, logotipos o anagramas que representen a las instituciones, empresas o cualesquiera otros usos que existan en el interior de los inmuebles sobre los que se sitúan.

2.- Queda prohibido su patrocinio o la implantación de elementos identificativos distintos a los que son su razón de ser principal.

3.- Podrán instalarse en los laterales de los huecos de la planta baja siempre y cuando no tengan una dimensión superior a 60 cms. tanto en alto como ancho y sin sobresalir mas de 10 cms del plano de fachada.